



Ajuntament de Sagunt

CULTURA POPULAR Y FIESTAS



FEDERACION PEÑAS PUERTO SAGUNTO
APTDO DE CORREOS, 79
46.520 - PUERTO DE SAGUNTO
VALENCIA

He rebut l'original

Data: 27-04-18

Nom: Jof. Sánchez

D.N.I. núm: 19.077.900-B

Expediente: 2017/378

Procedimiento: AY04 Justificació de subvencions municipals

Descripción: Federación Peñas Puerto Sagunto

NOTIFICACIÓN

Le notificamos a que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día seis de abril de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 17 siguiente:

"17 APROBAR CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, FIESTAS PATRONALES PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 2017/378.

Vista la solicitud presentada en fecha 11 de octubre de 2017 por Jose F. Sánchez Paesa en nombre y representación de la entidad Federación de Peñas Puerto de Sagunto, NIF: V96450440, en la que solicita la aprobación de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, relativa a la financiación del proyecto Federación Peñas Puerto Sagunto, aprobada por acuerdo núm.52 de la Junta de Gobierno Local de fecha siete de julio de dos mil diecisiete.

El pago de la subvención se efectuó en fecha 27 de julio de 2017.

Según se establece en los arts. 14 LGS, 74 RLGS y Base 68.2 de Ejecución del presupuesto, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la Cuenta Justificativa. Dicha cuenta justificativa será comprensiva de la memoria de actuación (en la que se acreditará la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto subvencionado) y la memoria económica, acompañada del Informe de Auditor de cuentas inscrito como ejerciente núm. 22957 en el Registro de Auditores de Cuentas, según el modelo de impreso disponible en la página web municipal (www.aytosagunto.es) para la justificación de subvenciones.

El beneficiario de la subvención SÍ presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso disponible, acompañado del informe de auditor que determina como gasto elegible un importe de 99.858,16€. Siendo este el importe de la cuenta elaborada por el beneficiario.

En fecha 24 de octubre de 2017 se notifica requerimiento de subsanación de la justificación presentada al beneficiario, requerimiento que SÍ fue atendido de la siguiente forma:

- Dentro del plazo: SÍ
- Atendió el requerimiento SÍ: Correctamente.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

- Que la Cuenta Justificativa de la subvención SÍ se ha presentado dentro del plazo establecido, que finalizaba el día 16 de octubre de 2017.
- Que SÍ se ha realizado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto de forma adecuada, pudiendo ser esta mejorada haciendo constar expresamente el programa subvencionado o las actividades financiadas por el Ayuntamiento.



Ajuntament de Sagunt

CULTURA POPULAR Y FIESTAS

- Que el informe del Auditor detalla todos y cada uno de los aspectos establecidos en el acuerdo de concesión y determina la elegibilidad del gasto por un importe de 99.858,16€ que es igual o superior a los fondos recibidos.
- Que del examen de la Cuenta Justificativa elaborada por el Beneficiario, por informe del Auditor se realizan las siguientes recomendaciones:
"Actualizar la web de la Federación, incluyendo las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con la Ley 16/2013 de Transparencia y Buen Gobierno, tanto en la parte de información institucional como económica".

Vistos los informes emitidos.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico de Gestión Cultural, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Cuenta Justificativa presentada por Federación de Peñas Puerto de Sagunto, NIF: V96450440, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad de la subvención- proyecto subvencionado	Importe concedido	Importe a justificar s/Proyecto	Importe a justificar s/concurrencia subvenciones	Importe justificado admitido s/informe auditor
Fiestas Patronales	93.500,00 €	99.420,00 €	93.500,000 €	99.858,16€

Segundo: Indicar al beneficiario, como recomendaciones y aspectos a mejorar los siguientes aspectos:

- 1) Publicidad: La necesidad de mejorar la publicidad adecuándola al programa o proyecto del beneficiario, así como la obligación de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada el patrocinio o colaboración del "Ajuntament de Sagunt". Dicha difusión debe mantenerse durante toda la duración del programa o actividad en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, folletos, carteles.
- 2) Contabilidad: La necesidad de adecuarse a lo establecido en el Art 14 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación (aprobación del programa de actividades a ejecutar, disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar la contabilidad conforme a las normas que le resulten de aplicación, aprobación de las cuentas anualmente por la Asamblea general etc....)
- 3) Transparencia. La necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que correspondan a la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 b), Art. 6. y Art. 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico.
Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente., en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá Ud., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que Ud. opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la



Ajuntament de Sagunt

CULTURA POPULAR Y FIESTAS

notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se decida Ud., por interponer recurso Contencioso-administrativo directamente lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Sagunto, a 13 de abril de 2018
EL SECRETARIO GENERAL



Emilio Olmos Gimeno